

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2014

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N° 0197 VR-ACD-UTMACH de fecha 6 de junio de 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, quien refiere la resolución N° 0931/2014 CD-FCS-UTMACH, adoptada en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la cual resuelve conceder el Aval Académico para la realización del " I Congreso Internacional de Investigación Psicosocial", previo a un convenio y/o compromiso, con relación al manejo de los recursos económicos.

Que, habiendo solicitado informe del Señor Procurador de la UTMACH, en su escrito la Sra. Vicerrectora Académica, considera que tomando en cuenta que estos evento conllevan al mejoramiento y capacitación de los docentes y estudiantes, se sugiere a los Miembros del Consejo Universitario, autorizar y conceder el aval académico por parte de la UTMACH, para la realización de este Congreso Internacional de Investigación Psicosocial, organizado por la Asociación de Escuela de Sociología, previo al convenio en donde se establezca un responsable para el control del contenido académico y la duración del proyecto.

Que, con oficio N° 274-PG-UTMACH, de junio 6 del 2014, el Abogado José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, realiza un análisis, respecto de los costos del Seminario indicando: que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 356 dice: La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel; que la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente indica: art. 127.- Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.- Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes; de igual manera el artículo 80 de este mismo cuerpo legal en su literal h) dice que la gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado. Con estos antecedentes hace su pronunciamiento, que de la normativa expuesta, y de la lectura de la información brindada se observa que el presente no pertenece a la escolaridad, por lo tanto, al ser parte de la Educación Continua, no tener carácter obligatorio, ni estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el literal f) del Art. 80 de la LOES, es procedente el cobro de rubros que corresponden o pudieren llegar a corresponder a dicho evento, siempre que los mismos sean justificados y no persigan fines de lucro.

Que, el proyecto cuenta con un presupuesto referencial presentado por los organizadores, la Asociación Escuela de Sociología,

En base a los considerandos descritos,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la sugerencia de la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora Académica de la UTMACH, descrita en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar y conceder el aval académico para la realización del “ I CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION PSICOSOCIAL” con una carga académica de 40 horas.

Artículo 3.- Disponer la realización de un Convenio que establezca un responsable para el control del contenido académico y la duración del proyecto.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 7 del 2014.

Machala, junio 10 del 2014